



CONDICIONES FINALES

Emisión de Cédulas Hipotecarias Banco Santander, S.A. Serie 2ª – Junio 2017

350.000.000 euros

Emitida bajo el Folleto Base de

Emisión de Cédulas Hipotecarias y Territoriales 2016

de Banco Santander S.A., registrado en la

Comisión Nacional de Mercado de Valores el 24 de agosto de 2016 y sus Suplementos

Se advierte:

- a) que las "Condiciones Finales" se han elaborado a efectos de lo dispuesto en el artículo 5, apartado 4, de la Directiva 2003/71/CE y deben leerse en relación con el Folleto de Base de Emisión de Cédulas Hipotecarias y Territoriales 2016 de Banco Santander, S.A. registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 24 de agosto de 2016, su Primer Suplemento, registrado el 23 de febrero de 2017 y su Segundo Suplemento, registrado el 14 de marzo de 2017 (el "Folleto de Base");
- b) que el Folleto de Base y sus suplementos se encuentran publicados en la página web de Banco Santander, www.santander.com, y en la página web de la CNMV, www.cnmv.es, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Directiva 2003/71/CE;
- c) que, a fin de obtener la información completa, deberán leerse conjuntamente el Folleto de Base y las condiciones finales;

Los valores descritos en estas "Condiciones Finales" se emiten por Banco Santander, S.A., con domicilio social en Santander, Paseo de Pereda 9-12, 39004 y N.I.F. número A39000013 (en adelante, el "Emisor" o la "Entidad Emisora").

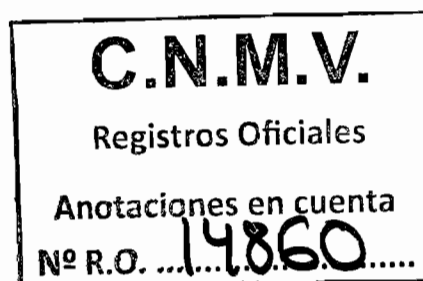
1. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

1.1 Emisor: Banco Santander, S.A.

1.2 Garante y naturaleza de la garantía: No existen activos de sustitución ni instrumentos financieros derivados vinculados a la presente emisión de Cédulas Hipotecarias.

1.3 Naturaleza y denominación de los valores:

- Cédulas Hipotecarias Banco Santander, S.A. Serie 2ª-Junio 2017
- Código ISIN: ES0413900475
- Fungibilidad: Existe la posibilidad de emitir posteriormente una o varias emisiones fungibles con la presente emisión. A tales efectos y con ocasión de la puesta en circulación de una nueva emisión de valores fungible con otra u otras anteriores de valores de igual clase, en sus respectivas Condiciones Finales o Folleto Informativo se hará constar la relación de las emisiones anteriores con las que la nueva resulta fungible.
- Divisa de la emisión: EURO



1.4 Representación de los valores: Anotaciones en Cuenta

Importe nominal y efectivo de la emisión:

- Nominal: EUR 350.000.000
- Efectivo: EUR 350.000.000

1.5 Importe nominal y efectivo de los valores / número de valores:

- Nominal unitario: 100.000 euros
- Precio de Emisión: 100%
- Efectivo inicial: 100.000 por valor
- Número de valores: 3.500

1.6 Fecha de emisión y desembolso: 26 de junio de 2017

1.7 Fecha de vencimiento: 26 de junio de 2022

1.8 Tipo de interés fijo: 0,13% anual, pagadero trimestralmente.

- Base de cálculo para el devengo de intereses: 30/360 (Especificaciones del redondeo: Los porcentajes resultantes de todos los cálculos serán redondeados al alza más cercano 1/100.000).
- Convención día hábil: Convención del Día Siguiete (Sin ajustar)
- Fecha de inicio de devengo de intereses: 26 de junio de 2017 (el período de devengo de intereses irá desde e incluida una fecha de pago de cupón hasta pero excluida la siguiente fecha de pago de cupón, con excepción del primer período de intereses, donde irá desde, e incluido, el 26 junio de 2017, hasta, pero excluido, el 26 de septiembre de 2017).
- Importes Irregulares: N.A.
- Fechas de pago de los cupones: Trimestral, cada 26 de diciembre, 26 de marzo, 26 de junio y 26 de septiembre, comenzando el día 26 de septiembre de 2017, hasta la Fecha de vencimiento (26 de Junio de 2022).

1.9 Tipo de interés variable: N.A.

2. Disposiciones Comunes.

2.1 Opciones de amortización o cancelación anticipada:

- Obligatoria: No se contempla amortización anticipada por parte del Emisor, salvo en los supuestos legalmente establecidos.
- Importe/s de la amortización: N.A.

2.2 Fecha de amortización final y sistema de amortización:

- Fecha: 26 de junio de 2022
- Precio de amortización final: 100% sobre nominal

2.3 TIR para el tomador de los Valores: 0,13% anual

- RATING

2.4 Rating de la Emisión:

- Se ha solicitado a la agencia de rating Moody's Investors Service España, S.A. calificación de la presente emisión, habiendo otorgado ésta una calificación definitiva de Aa2 con fecha 14 de Junio de 2017.

- DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN

2.5 Colectivo de potenciales suscriptores a los que se dirige la emisión: La emisión se dirige exclusivamente a un único inversor institucional.

2.6 Importe de suscripción mínimo / máximo: N.A.

2.7 Período de solicitud de Suscripción: Desde las 08:00 horas hasta las 13:00 horas del día de 15 Junio de 2.017.

2.8 Agente de Cálculo: Banco Santander, S.A.

2.9 Agente de Pagos: Banco Santander, S.A., Avenida de Cantabria, s/n, 28660 Boadilla del Monte (Madrid).

2.10 Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión: TARGET2

2.11 Entidades Depositarias: La entidad encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta es la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de los Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR), que ejerce esta función junto con sus entidades participantes.

2.12 Entidades Aseguradoras: N.A.

2.13 Entidades Colocadoras: N.A.

2.14 Entidades de liquidez N.A.

2.15 Liquidación de los valores: Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de los Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR)

- INFORMACIÓN ADICIONAL

2.16 Gastos de la emisión:

Comisiones: No aplican

Gastos CNMV, AIAF, Iberclear: 37.500 Euros

(35.000 Euros CNMV, 2.000 Euros AIAF y 500 Euros Iberclear)

Otros gastos: N/A

Total gastos de la emisión: 37.500 Euros

2.17 Mercados regulados en los que están admitidos a cotización los valores de la misma clase emitidos por Banco Santander: AIAF, Mercado de Renta Fija.

2.18 País donde se solicita la admisión a cotización: España, AIAF

3. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE TENEDORES DE CEDULAS

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de la presente emisión, los cuales se encuentran plenamente vigentes a la fecha de las presentes Condiciones Finales, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de la Junta General Ordinaria de fecha 7 de abril de 2017.
- Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 7 de abril de 2017.
- Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 8 de Junio de 2017.

Para la presente Emisión, no se ha constituido un Sindicato de Tenedores.

En Madrid, a 14 de Junio de 2017

Banco Santander, S.A.

P.p.

Dn. Juan Urigoen Irusta
Apoderado de Banco Santander, S.A.

JAIME PÉREZ RENOVALES, SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE "BANCO SANTANDER, S.A.",

CERTIFICO: Que según resulta del acta correspondiente, en la sesión celebrada por la Comisión Ejecutiva de la Entidad en Madrid, Paseo de la Castellana, n.º 24, el día 8 de junio de 2017, que fue convocada mediante calendario de sesiones previamente comunicado y aprobado por la Comisión, sin orden del día previo por no ser propio del funcionamiento de la misma, a la que asistieron siete del total de sus ocho miembros, además del Secretario, y cuya acta se aprobó por unanimidad al final de la misma sesión, se adoptaron, entre otros, y también por unanimidad, los acuerdos que literalmente dicen así:

"PRIMERO.- En uso de la facultad conferida por el Consejo de Administración reunido el 7 de abril de 2017, emitir cédulas hipotecarias al amparo del Folleto Base de Cédulas Hipotecarias y Territoriales 2016 que fue inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") con fecha 24 de agosto de 2016, de su primer Suplemento, inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 23 de febrero de 2017 y de su segundo Suplemento, inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 14 de marzo de 2017; y con arreglo a las características, términos y condiciones que a continuación se indican, que deben entenderse completados, dentro de los límites en este acuerdo establecidos, con los términos y características que al efecto determinen las personas facultadas para ello en el acuerdo SEGUNDO siguiente:

Importe nominal de la emisión: TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES (350.000.000,-) de euros en cédulas representadas en anotaciones en cuenta.

Nominal unitario: las cédulas se emiten con un valor nominal unitario de cien mil (100.000,-) euros.

Denominación de los valores que se emiten: la denominación de la emisión será "Emisión de Cédulas Hipotecarias Banco Santander, S.A. Serie 2ª. Junio 2017".

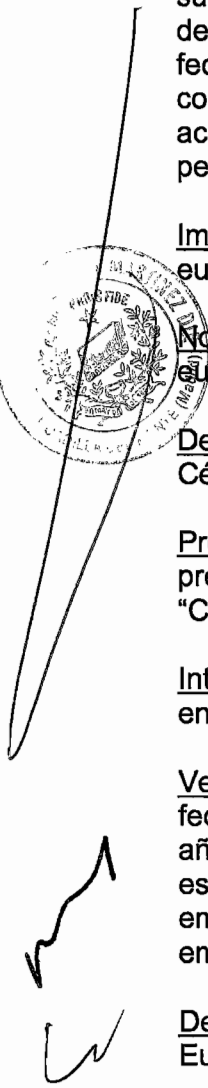
Precio de emisión: las cédulas se emitirán a la par o a un precio cercano a la par; dicho precio se determinará en las Condiciones Finales que se depositen en la CNMV (las "Condiciones Finales").

Interés y fechas de pago: el tipo de interés nominal de la emisión será fijo y será satisfecho en las fechas de pago de intereses que se determinen en las Condiciones Finales.

Vencimiento y reembolso: los valores de esta emisión se reembolsarán a la par, en una fecha que se determinará en las Condiciones Finales y que no podrá ser superior a cinco años y un mes desde la fecha de desembolso de la emisión. No obstante lo anterior, podrá establecerse en las Condiciones Finales la opción de amortización anticipada a instancia del emisor, sin perjuicio de lo previsto en la regulación del mercado hipotecario sobre límites de emisión.

Destinatario de la emisión: la emisión se destina a un único inversor institucional, el Banco Europeo de Inversiones (BEI).

Garantía de la emisión: el capital y los intereses de las cédulas objeto de la emisión estarán especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, mediante todas las hipotecas que consten inscritas en cualquier tiempo a favor de Banco Santander, S.A. y no estén afectas a emisión de bonos hipotecarios y/o sean objeto de participaciones hipotecarias, y/o certificados de transmisión de hipoteca, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial del mismo y, si existen, por los activos de sustitución y por los flujos económicos



CARA EN BLANCO

CARA EN BLANCO

generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1981, del Mercado Hipotecario.

De conformidad con el artículo 14 de la citada Ley 2/1981, los tenedores de las cédulas hipotecarias tendrán el carácter de acreedores singularmente privilegiados, con la preferencia que señala el número 3 del artículo 1.923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, en relación con la totalidad de los préstamos y créditos hipotecarios inscritos a favor del Banco, salvo los que sirvan de cobertura a los bonos hipotecarios y/o sean objeto de participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca, y con relación a los activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a la emisión, si estos existen.

En caso de concurso, los titulares de cédulas hipotecarias gozarán de privilegio especial de cobro sobre los créditos hipotecarios del Emisor de conformidad con el artículo 90.1.1º de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (la "Ley Concursal"). Sin perjuicio de lo anterior, durante el concurso, de acuerdo con el artículo 84.2.7º de la Ley Concursal, se atenderán como créditos contra la masa los pagos que correspondan por amortización de capital e intereses de las cédulas hipotecarias emitidas y pendientes de amortización a la fecha de solicitud del concurso, hasta el importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos y créditos hipotecarios.

Forma de representación: las cédulas objeto de la presente emisión estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, designándose como entidades encargadas del registro contable a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores ("IBERCLEAR") y Entidades Participantes al mismo. Adicionalmente, en el supuesto de que los inversores así lo soliciten, se podrá solicitar la liquidación de esta emisión a través de los sistemas internacionales de Euroclear y Clearstream.

Negociación: se solicitará la admisión a negociación de esta emisión en el Mercado AIAF de Renta Fija, y también se podrá solicitar su admisión a negociación en la Bolsa de Luxemburgo, con sometimiento expreso a las normas vigentes o que puedan dictarse en el futuro que regulen el mercado organizado de AIAF o, en su caso, las Bolsas de Valores en que se solicite la admisión a negociación, especialmente en lo relativo a la contratación, permanencia y exclusión de negociación.

Ley aplicable: la emisión se registrará por la legislación española.

SEGUNDO.- Facultar a D. José Antonio García Cantera (NIF _____), D. José Corral Vallespín (NIF _____), D. Francisco Javier Illescas Fernández-Bermejo (NIF _____), D. José Antonio Soler Ramos (NIF _____), D. Óscar García Maceiras (NIF _____), D. Antonio Torío Martín (NIF _____), D.ª Silvana Leticia Borgatti Casale (NIF _____), D. Juan Urigoen Irusta (NIF _____) y D. Eduardo Otero Romero (NIF _____) para que cualquiera de ellos, actuando indistinta y solidariamente, determine, dentro de las limitaciones impuestas en el acuerdo PRIMERO precedente, las condiciones definitivas restantes de esta emisión y, entre ellas, períodos de devengo de intereses, liquidación y pago, fechas de desembolso y vencimiento de la emisión, así como supuestos de amortización anticipada; comparezca ante las personas y entidades públicas o privadas necesarias y formalice cuantos actos, contratos, acuerdos y mandatos fueren precisos o convenientes para la ejecución de tal acuerdo, otorgando y suscribiendo los documentos que resulten precisos, firmando y asumiendo la responsabilidad del contenido de las Condiciones Finales, y demás documentación a presentar y registrar en la CNMV, estipulando en ellos los demás pactos que fueren necesarios según las Leyes, realizando la publicidad y propaganda que estime oportunas en relación con dicha emisión y, en general, interviniendo en nombre y representación de Banco Santander, S.A. en cuantas actuaciones se refieran a la emisión y, especialmente, para solicitar la anotación en cuenta y negociación

CARA EN BLANCO

de las cédulas en IBERCLEAR y, en su caso, en Euroclear y Clearstream, y la negociación de las cédulas en el Mercado AIAF de Renta Fija y, en su caso, en la Bolsa de Luxemburgo.

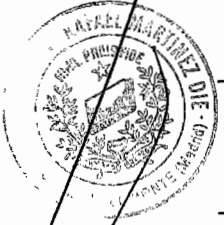
Se hace constar que la emisión se acuerda al amparo de la delegación que, en uso de las atribuciones que le había conferido la junta general ordinaria de accionistas celebrada el día 7 de abril de 2017, acordó el Consejo de Administración reunido en la misma fecha, sustituyendo en favor de la Comisión Ejecutiva las facultades que para emitir hasta un máximo de cincuenta mil millones (50.000.000.000,-) de euros en valores de renta fija, no convertibles y/o canjeables en acciones de la Sociedad, o instrumentos de deuda de análoga naturaleza, le había otorgado la expresada junta general.”

Certifico igualmente:

I.- Que con cargo al citado límite de 50.000.000.000 de euros autorizado por la junta general ordinaria de accionistas celebrada el 7 de abril de 2017, se han realizado hasta la fecha, las siguientes emisiones:

- (i) “Serie 7 de Obligaciones Senior de Segundo Rango de Banco Santander, S.A., con vencimiento en Enero de 2023”, por importe nominal de CIENTO MILLONES DE EUROS (100.000.000,-€), ratificada por la Comisión Ejecutiva de Banco Santander, S.A. en su sesión celebrada el día 27 de febrero de 2017;
- (ii) “Serie 8 de Obligaciones Senior de Segundo Rango de Banco Santander, S.A., con vencimiento en Mayo de 2024”, por importe nominal de CIENTO MILLONES DE EUROS (100.000.000,-€), ratificada por la Comisión Ejecutiva de Banco Santander, S.A. en su sesión celebrada el día 27 de febrero de 2017;
- (iii) “Tramo 2 de la Serie 7 de Obligaciones Senior de Segundo Rango de Banco Santander, S.A., con vencimiento en Enero de 2023”, por importe nominal de CINCUENTA MILLONES DE EUROS (50.000.000,-€);
- (iv) “Tramo 2 de la Serie 8 de Obligaciones Senior de Segundo Rango de Banco Santander, S.A., con vencimiento en Mayo de 2024”, por importe nominal de CINCUENTA MILLONES DE EUROS (50.000.000,- €);
- (v) “Serie 10 de Obligaciones Senior de Segundo Rango de Banco Santander, S.A., con vencimiento de hasta 10 años”, por importe nominal de hasta QUINIENTOS MILLONES DE FRANCO SUIZOS (500.000.000,- CHF), acordada por la Comisión Ejecutiva de Banco Santander, S.A. en su sesión celebrada el día 22 de mayo de 2017 (equivalente a 366.800.000 euros);
- (vi) “Tramo 3 de la Serie 7 de Obligaciones Senior de Segundo Rango de Banco Santander, S.A., con vencimiento en Enero de 2023”, por importe nominal de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE EUROS (135.000.000,-€); y
- (vii) “Serie 9 de Obligaciones Senior de Segundo Rango de Banco Santander, S.A. con vencimiento el 5 de junio de 2024”, por importe nominal de CINCUENTA MILLONES DE EUROS (50.000.000,-€)

En consecuencia, se hace constar (i) que con cargo al límite de CINCUENTA MIL MILLONES DE EUROS (50.000.000.000,-€) autorizado por el citado acuerdo de la junta general ordinaria de accionistas del Banco celebrada el 7 de abril de 2017, se ha dispuesto hasta la fecha de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL EUROS (851.800.000,-€) y (ii) que, por tanto, del citado límite de CINCUENTA MIL MILLONES DE EUROS (50.000.000.000,-€), quedarían pendientes por disponer a la fecha



CARA EN BLANCO

CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS (49.148.200.000,-€).

II.- Que los Estatutos Sociales de Banco Santander, S.A. registrados en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, son los Estatutos vigentes en la fecha de emisión de la presente certificación.

III.- Que los siete miembros de la Comisión Ejecutiva de la Entidad que asistieron a la sesión celebrada por la misma el 8 de junio de 2017 fueron: Mr. Bruce Carnegie-Brown, D. Rodrigo Echenique Gordillo, D. Matías Rodríguez Inciarte, D. Guillermo de la Dehesa Romero, D. José Antonio Álvarez Álvarez, D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca y D.^a Isabel Tocino Biscarolasaga.

Y, para que conste, expido la presente certificación, visada por D. Matías Rodríguez Inciarte, Vicepresidente, en Boadilla del Monte, a ocho de junio de dos mil diecisiete.

V.º B.º
Vicepresidente

Ys S

YO, RAFAEL MARTINEZ DIE, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con Residencia en Boadilla del Monte, -----

DOY FE: De que conozco y considero legítimas las firmas que anteceden de **DON JAIME PEREZ RENOVALES** con DNI/NIF número 05272986Y y la de **DON MATIAS PEDRO RODRIGUEZ INCIARTE** con DNI/NIF número 10525993C, por ser de mí conocidas.-----

Boadilla del Monte, a trece de junio de dos mil diecisiete

Nº 1152 del libro Indicador. -----



Handwritten signature of Rafael Martínez Die.

JAIME PÉREZ RENOVALES, SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "BANCO SANTANDER, S.A.",

CERTIFICO: I) Que según resulta del acta correspondiente a la reunión de la junta general ordinaria de accionistas de esta Entidad válidamente celebrada el día 7 de abril de 2017, la misma aprobó, entre otros, el acuerdo que literalmente transcrito dice así:

" SÉPTIMO.-

I) Dejar sin valor ni efecto alguno, en la parte no utilizada, el acuerdo Noveno II) de la junta general ordinaria de accionistas de 18 de marzo de 2016.

II) Facultar al consejo de administración para que, con arreglo al régimen general sobre emisión de obligaciones y al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil, pueda emitir, en una o varias veces, hasta un importe de 50.000 millones de euros o su equivalente en otra divisa, en valores de renta fija, en cualesquiera de las formas admitidas en Derecho y entre ellas las de bonos, cédulas, pagarés, obligaciones y participaciones preferentes, o instrumentos de deuda de análoga naturaleza (incluyendo warrants, liquidables mediante entrega física o mediante diferencias). Esta facultad podrá ser ejercitada por el consejo de administración dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha de adopción del acuerdo por la junta, al término de los cuales quedará cancelada por caducidad en la parte que no haya sido ejercitada.

En uso de la delegación de facultades que aquí se acuerda y a título meramente enunciativo, no limitativo, corresponderá al consejo de administración determinar, para cada emisión, su importe, dentro siempre del expresado límite cuantitativo global; el lugar de emisión –nacional o extranjero– y la moneda o divisa y, en caso de que sea extranjera, su equivalencia en euros; la denominación, ya sean bonos, obligaciones, participaciones preferentes o cualquiera otra admitida en Derecho –incluso subordinados, en su caso de los previstos en los artículos 52 o 63 del Reglamento (UE) nº 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, o de otro tipo u origen–; la fecha o fechas de emisión; la posibilidad de que sean canjeables total o parcialmente por acciones u otros valores preexistentes de otras entidades –y, de ser canjeables, la circunstancia de poder serlo necesaria o voluntariamente, y, en este último caso, a opción del titular de los valores o del emisor– o incorporar un derecho de opción de compra sobre las aludidas acciones; el tipo de interés, fechas y procedimientos de pago del cupón; el carácter de amortizable o no y, en su caso, los plazos y supuestos de amortización (total o parcial); el carácter de perpetua o a plazo y en este último caso la fecha de vencimiento; el tipo de reembolso, primas y lotes; las garantías, incluso hipotecarias; la forma de representación, mediante títulos o anotaciones en cuenta; el número de valores y su valor nominal; régimen de suscripción; legislación aplicable, ya sea nacional o extranjera; solicitar, en su caso, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los valores que se emitan con los requisitos que en cada caso exija la normativa vigente; y, en general, cualquiera otra condición de la emisión, así como, en su caso, designar al Comisario y aprobar las reglas fundamentales que hayan de regir las relaciones jurídicas entre el Banco y el sindicato de tenedores de los valores que se emitan que, de resultar procedente, exista.

La delegación incluye asimismo la atribución al consejo de administración de la facultad de que, en cada caso, pueda decidir respecto de las condiciones de amortización de los valores de renta fija emitidos en uso de esta autorización, pudiendo utilizar en la medida aplicable los medios de recogida a que se refiere el artículo 430 de la Ley de Sociedades de Capital o cualesquiera otros que resulten aplicables. Asimismo, el consejo de administración queda facultado para que, cuando lo estime conveniente, y condicionado a la obtención de las necesarias autorizaciones oficiales y, en su caso, a la conformidad de las Asambleas de los

correspondientes sindicatos u órganos de representación de los tenedores de los valores, modifique las condiciones de las amortizaciones de los valores de renta fija emitidos y su respectivo plazo y el tipo de interés que, en su caso, devenguen los comprendidos en cada una de las emisiones que se efectúen al amparo de la presente autorización.

Respecto al límite de la delegación, la expresada cuantía de 50.000 millones de euros constituye el límite global máximo que puede alcanzar en cada momento la suma del saldo vivo nominal en circulación de los pagarés o títulos análogos que se emitan más el importe nominal emitido de los demás valores que igualmente se emitan al amparo de esta autorización que se confiere al consejo de administración. A efectos del cálculo del anterior límite, en el caso de los warrants se tendrá en cuenta la suma de primas y precios de ejercicio de los warrants de cada emisión que se apruebe al amparo de la presente delegación.

Se autoriza al consejo de administración para que, a su vez, delegue a favor de la comisión ejecutiva las facultades conferidas en virtud de este acuerdo que sean delegables.

Este acuerdo SÉPTIMO fue adoptado con el voto a favor de accionistas y representantes de accionistas titulares de 8.923.936.642 acciones, con el voto en contra de accionistas y representantes de accionistas titulares de 297.084.723 acciones, con el voto en blanco de accionistas y representantes de accionistas titulares de 91.662.061 acciones y con la abstención de accionistas y representantes de accionistas titulares de 23.599.925 acciones; por tanto, quedó aprobado por un número de votos favorables superior al correspondiente a la mitad del capital presente y representado. El número de acciones respecto a las que se emitieron votos válidos fue de 9.312.683.426, un 99,747% del capital social presente y representado en la junta general, y el total de votos válidos emitidos fue asimismo de 9.312.683.426."

II) Que según resulta igualmente de la referida acta, a la citada junta general ordinaria concurrieron un total de 641.150 accionistas, todos ellos con derecho de voto, y de ellos 49.120 presentes y 592.030 representados, a cuyo nombre aparecían inscritas un total de 9.336.283.351 acciones, de las cuales 2.411.899.586 acciones, es decir, el 16,540% del capital, correspondían a los accionistas presentes y 6.924.383.765 acciones, esto es, el 47,485% del capital, correspondían a los accionistas representados, resultando, por tanto, que concurrió el 64,025% del capital suscrito con derecho de voto, que es de 7.291.170.350,50 euros, representado por 14.582.340.701 acciones, de 0,50 euros de valor nominal cada una. En consecuencia, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley de Sociedades de Capital, quedó válidamente constituida la junta en segunda convocatoria.

III) Que, conforme al acuerdo del Consejo de Administración de requerir la presencia de Notario, asistió a la expresada junta general ordinaria de accionistas y levantó acta de la reunión el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria, con residencia en Santander, D. Juan de Dios Valenzuela García.

IV) Que, según resulta del acta correspondiente, en la sesión celebrada por el Consejo de Administración de la Entidad en el Palacio de Exposiciones y Congresos (Avda. del Racing, s/n), de Santander, el día 7 de abril de 2017, después de la junta general ordinaria de accionistas, que fue convocada por acuerdo unánime de los asistentes en la sesión del día 6 de abril de 2017 y que se celebró conforme el orden del día acordado unánimemente por todos los presentes y transcrito en el acta de la sesión, a la que concurrieron los quince miembros que componen el consejo de administración, además del Secretario y Letrado Asesor, y cuya acta se aprobó por unanimidad al final de la misma sesión, figuran los particulares y acuerdos que literalmente dicen así:

“DELEGACIÓN EN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE LAS FACULTADES RECIBIDAS DE LA JUNTA GENERAL

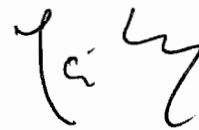
Al amparo de la autorización conferida al consejo de administración por la junta general ordinaria de accionistas reunida en el día de hoy para delegar en la comisión ejecutiva las facultades recibidas en virtud de los acuerdos QUINTO a SÉPTIMO, DÉCIMO, UNDÉCIMO A, UNDÉCIMO B, UNDÉCIMO D y DUODÉCIMO, adoptados por la propia junta general, el consejo acordó por unanimidad sustituir a favor de la comisión ejecutiva y en sus propios términos todas las facultades que la junta general ordinaria de accionistas celebrada el 7 de abril de 2017 le ha conferido en virtud tanto de los acuerdos QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, DÉCIMO, UNDÉCIMO A, UNDÉCIMO B y UNDÉCIMO D, como del acuerdo DUODÉCIMO.

Acordó también por unanimidad el consejo facultar a D.^a Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O’Shea, D. Rodrigo Echenique Gordillo, D. Matías Rodríguez Inciarte, D. José Antonio Álvarez Álvarez, D. Jaime Pérez Renovales y D. Óscar García Maceiras para que cualquiera de ellos, solidariamente y sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento ya existente para elevar a público los acuerdos sociales, pueda comparecer ante Notario y otorgar las escrituras públicas que sean necesarias o convenientes en relación con el precedente acuerdo.”

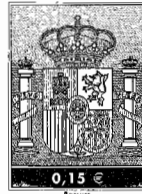
V) Que los quince miembros del consejo de administración que concurrieron a la reunión celebrada por el mismo el día 7 de abril de 2017 fueron los siguientes: D.^a Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O’Shea, Mr. Bruce Carnegie-Brown, D. Rodrigo Echenique Gordillo, D. Matías Rodríguez Inciarte, D. Guillermo de la Dehesa Romero, D. José Antonio Álvarez Álvarez, Ms. Homaira Akbari, D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca, D. Francisco Javier Botín-Sanz de Sautuola y O’Shea, D.^a Sol Daurella Comadrán, D. Carlos Fernández González, D.^a Esther Giménez-Salinas i Colomer, D.^a Belén Romana García, D.^a Isabel Tocino Biscarolasaga y D. Juan Miguel Villar Mir.

Y, para que conste, expido la presente certificación, visada por D. Matías Rodríguez Inciarte, Vicepresidente, en Boadilla del Monte (Madrid), a ocho de junio de dos mil diecisiete.

V.º B.º
Vicepresidente



DH5309898



TESTIMONIO DE LEGITIMACION DE FIRMA.-

YO, GONZALO SAUCA POLANCO, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, DOY FE: Que considero legítima la firma estampada en el presente documento, de don JUAN URIGOEN IRUSTA, con DNI número 15400343-A.

Por ser análoga a la que acostumbra a usar en sus escritos. -----

El presente documento, va extendido en un folio de papel común escrito por ambas caras, y en el presente folio de papel exclusivo para documentos notariales, que rubrico y sello.-

En Boadilla del Monte, mi residencia, a cinco de junio de dos mil diecisiete

NUMERO DE ASIEN TO EN EL LIBRO INDICADOR: 365.-

